

jsap

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO

DEMANDADO: NORHA JANETH GOMEZ BARAJAS

RADICADO: 2018-00373

Se encuentra al Despacho informando que el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga no ha dado respuesta a los múltiples requerimientos para que informen a este despacho judicial, si el proceso se encuentra en trámite y en qué estado se encuentra, así mismo, indicar si YOLIMA ESTUPIÑAN SERRANO actúa dentro de la actuación y pretende el pago de algún gasto de administración. Bucaramanga, 8 de agosto de 2022.

JUAN SEBASTIAN AMAYA PATIÑO

Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Analizada la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que de la revisión del expediente se observa que efectivamente se han realizado varios requerimientos al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que allegue la información solicitada la cual se deriva del encuadernamiento de medidas cautelares, pues en respuesta allegada por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón en la cual aportan el certificado de tradición del vehículo identificado con Placa TAW-243 y se avizora en el mismo que se encuentran inscritos embargos así: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA –REORGANIZACION EMPRESARIAL –Radicado 2013-0087; razón por la cual se hace necesario requerir al juez para que dé a conocer el estado de la actuación e informe si la demandante actúa al interior de dicho proceso, la calidad en que lo hace y si ha sido tenido en cuenta en la liquidación patrimonial como un gasto de administración.

Luego se hace necesario REQUERIR nuevamente al Juzgado mencionado, con la ADVERTENCIA que de no tenerse respuesta dentro del término de 10 días, este Despacho procederá con el trámite del proceso ejecutivo, decisión que se toma en virtud del principio constitucional de acceso a la administración de justicia que se encuentra en cabeza de las partes, en el caso concreto de la demandante.

Por lo anterior, el Despacho,

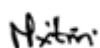
RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR nuevamente al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, con la ADVERTENCIA que de no tenerse respuesta dentro del término de 10 días, este Despacho procederá con el trámite del proceso ejecutivo.

SEGUNDO: Por secretaria remítase el oficio correspondiente dirigido al JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, asimismo deberán remitirse las constancias de los correos electrónicos enviados a dicho Despacho y todos los autos en los que se les ha requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,



MARÍA CRISTINA TORRES MORENO

jsap